Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-084/15

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono y OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 105/2018/SIPOT de fecha 05 de OCTUBRE de 2018

12:20 A.M

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-084/15
EXPEDIENTE: TECUANILLO I
VIGENCIA: 29 DE JUNIO DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0194/05/18
No. DE CONTROL 2092/18

[redacted]

13-JULIO-2018
ANA YAZMIN ECHEVERRIA CASTAÑEDA
ANA YAZMIN E.

Colima, Col., a 28 de junio de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. JOSÉ RAMÓN ECHEVERRIA SOLORIO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con No. de control **2482/17 de fecha 30 de junio de 2017** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. José Ramón Echeverría Solorio** la última prórroga del permiso transitorio **DFCOL-084/15,** respecto de una superficie de **55.12 m²** de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **playa Tecuanillo, frente al lote No. 22 junto al estero, municipio de Tecomán, estado de Colima, para la "instalación de una ramada con postes y techo de madera de la región con material arenado, para venta de fruta natural, cocos, dulces, golosinas, refrescos, tejuino, abarrotes, todo tipo de juguetes, plásticos y ropa de playa, venta y renta de salvavidas, tablas deslizadoras y lanchas inflables"**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
616,091.18	2,080,549.73
616,100.62	2,080,545.36
616,098.25	2,080,540.62
616,088.81	2,080,544.99

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **30 de mayo de 2018** presentada por el (la) **C. José Ramón Echeverría Solorio** ante la Delegación Federal, solicita nueva prórroga del permiso transitorio **DFCOL-084/15.**

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar,

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 28 de junio de 2018

negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.
VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-084/15**, **"El PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

IX.- Que por oficio **No. 1734/18 de fecha 31 de mayo de 2018** y notificado el 19 de junio de 2018, se le requirió al permisionario aclarar información, misma que fue **atendida en tiempo y forma** mediante escrito recibido el 21 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO. - Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-084/15**, por un plazo de un año, que se contará a partir del día **30 de junio de 2018 al 29 de junio de 2019.**

SEGUNDO. - La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-084/15**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO. - Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO. - La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

Ana Yazmin Echeverria Castañeda

C. JOSÉ RAMÓN ECHEVERRÍA SOLORIO